



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 4 de julio de 2014

Número 4057-I

## CONTENIDO

### Acuerdos

De la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el procedimiento de análisis y dictaminación de la minuta con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones derivadas de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión

## Anexo I

**Viernes 4 de julio**



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ANALISIS Y DICTAMINACION DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, párrafo tercer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, numeral 1, 33 y 34 numeral 1 Inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y

### CONSIDERANDO

- I. Que el 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- II. Que derivado de ello distintos sectores sociales y actores políticos nacionales se encuentran desarrollando un esfuerzo de diálogo político de gran alcance y largo aliento para concluir las reformas a la legislación secundaria en esta materia;
- III. Que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados ante el Pleno de la Cámara de Diputados reconocen la importancia y trascendencia económica y social de la reforma secundaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y reiteran que su análisis, discusión y dictaminación debe desarrollarse en condiciones de plena certeza y certidumbre jurídica;
- IV. Que por esta razón los Coordinadores de los grupos parlamentarios representados ante este órgano de gobierno han considerado necesario y oportuno reiterar su compromiso con el desarrollo de un proceso legislativo público y transparente, apegado a lo que establece el Reglamento de la Cámara de Diputados, garantizando que el Pleno de esta Soberanía pueda adoptar con oportunidad las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden;



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Que en este sentido, el artículo 70, párrafo tercer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los grupos parlamentarios son la expresión política y jurídica que agrupa a los diputados y diputadas "*...según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados*".
- VI. Que de acuerdo al artículo 31, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la Junta de Coordinación Política "*... se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario*";
- VII. Que el artículo 33 numeral 1 de la misma Ley establece que: "*La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden*";
- VIII. Que el artículo 34, numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento señala que es atribución de ese órgano de gobierno: "*Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo*";
- IX. Que es interés de los integrantes de estos grupos parlamentarios y de sus Coordinadores, lograr los entendimientos necesarios para que los acuerdos suscritos por las principales fuerzas políticas nacionales y las iniciativas de ley que de ellos deriven, se discutan en plenas condiciones de equidad y pluralidad, garantizando que el Pleno de la Cámara de Diputados esté en condiciones de adoptar las decisiones que la sociedad y nuestro país requieren;
- X. Que en fechas veintidós de abril y veintitrés de abril del presente año, la Comisión de Comunicaciones y la Comisión de Radio y Televisión, respectivamente, se declararon en reunión con carácter permanente en términos de lo dispuesto por los artículos 168, 171, numeral 1 y 177 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para efectos de estar en condiciones de analizar y desahogar la referida Minuta;



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que este tema podría ser conocido y despachado por esta Soberanía en un período de sesiones extraordinarias que se convoque para tal efecto;

Por lo anterior expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en el proemio, se propone el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El objeto del presente Acuerdo es establecer con fundamento en los artículos 168, 171 y 177 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados el programa específico para discutir y votar el dictamen a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, derivada de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de junio del año 2013.

**SEGUNDO.-** Para el análisis de la Minuta y tan pronto como les sea turnada, las Comisiones de Comunicaciones y de Radio y Televisión deberán convocar para reanudar los trabajos de la reuniones permanentes previamente decretadas, en términos de lo dispuesto por los artículos 168 y 171, numeral 3 y 177 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERO.-** El análisis de la iniciativa materia del presente Acuerdo se realizará en dos etapas, atendiendo a lo siguiente:

#### **I. Preparación del Dictamen en el seno de las Comisiones dictaminadoras.**

Los diputados y diputadas integrantes de las Comisiones dictaminadoras deberán hacer llegar a su Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica de la correspondiente Comisión:

- a) Lista de los artículos contenidos en la Minuta en los que no se presenten o formulen propuestas de modificación, de manera que puedan ser considerados para ser aprobados en sus términos.



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b) Lista de los artículos reservados para su discusión y para los que se proponga una alternativa distinta de redacción.

En este último caso, por cada artículo señalado, deberá entregarse la nueva propuesta de redacción señalando claramente el texto original y la nueva redacción propuesta, identificando con letras en negrillas el nuevo texto que deba adicionarse o modificarse.

Estas propuestas deberán presentarse en hoja membretada que indique con claridad el nombre del diputado o diputada proponente, sin tachaduras ni enmendaduras, firmadas por su autor o autora.

### II. Discusión del Dictamen.

Con base en lo anterior, la Presidencia de la Comisión responsable de encabezar la dictaminación procederá a formular un Dictamen, conforme al numeral 1 del artículo 173 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que deberá hacer llegar a los integrantes de las comisiones a efecto de ser analizado y discutido en reunión de comisiones unidas que deberá programarse para tener lugar antes del 8 de julio de 2014 y que se desarrollará conforme a lo siguiente:

#### a) Discusión en lo general:

1. El presidente de la Comisión que encabece la reunión de comisiones unidas podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por cinco minutos.
2. Podrá hacer uso de la palabra para fijar su posición, hasta por cinco minutos, un diputado o diputada por cada grupo parlamentario, en orden creciente.
3. Posteriormente se integrará una lista de hasta tres oradores en pro y hasta tres en contra, iniciando por los que están en contra. Concluidas estas intervenciones el Presidente consultará a las comisiones si el asunto está suficientemente discutido. De no ser así podrá hacer uso de la palabra un orador más en cada sentido, tras lo cual se repetirá la consulta al Pleno.



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. Concluida la discusión, la Presidencia de la reunión informará de los artículos del Proyecto de Decreto que no hubieren recibido observaciones así como de los que hubieren sido reservados y hayan recibido propuestas alternas de redacción.
5. Hecho lo anterior, se procederá a la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.
6. Si el Proyecto de decreto hubiera sido aprobado en lo general por la mayoría de los votos de los diputados presentes, se procederá a la discusión en lo particular de los artículos reservados.

### **b) Discusión en lo particular:**

#### **b.1.- Al inicio de la discusión en lo particular se procederá conforme a lo siguiente:**

Previo al inicio de la discusión en lo particular, los Presidentes de ambas Comisiones valorarán el número de propuestas de adición o modificación recibidas conforme a lo establecido por el inciso b) de la fracción I del resolutivo Tercero del presente acuerdo y determinarán si su pronto y oportuno despacho ameritan que sean conocidas directamente por el Pleno de la Cámara de Diputados para su discusión y votación. De ser este el caso, se consultará al Pleno de la reunión de comisiones unidas para acordar lo conducente.

Si las comisiones acuerdan por mayoría absoluta que las propuestas de modificación o adición sean remitidas al Pleno de la Cámara de Diputados, se procederá a la votación en lo particular del Proyecto de decreto, dejando el desahogo de la discusión y votación de las reservas para el Pleno, a efecto de que el dictamen pueda ser remitido a la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que corresponda.

#### **b.2.- De no acordarse lo anterior, se procederá conforme de la siguiente forma:**

1. Harán uso de la palabra hasta por tres minutos cada uno, los diputados o diputadas que hubieren reservado artículos y propuesto una nueva redacción y que hayan entregado previamente sus propuestas en términos del presente acuerdo.



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. En caso de que un mismo diputado o diputada haya presentado varias propuestas de modificación o adición, estas se presentarán en un solo acto.
3. Luego de la intervención del diputado o diputada que hubiere reservado el artículo y presentada la propuesta de modificación o de adición, se consultará al Pleno de la Comisión, en votación económica si se admite a discusión la propuesta.
4. Si la respuesta es negativa, la propuesta se tendrá por desechada definitivamente.
5. Si la respuesta es afirmativa y en caso de que lo soliciten, podrán hablar un orador en pro y otro en contra de la propuesta, hasta por tres minutos cada uno.
6. Luego de las intervenciones anteriores, si las hubiere, la Presidencia de la reunión de Comisiones Unidas consultará a los legisladores asistentes en votación económica si se acepta la modificación o la adición propuesta; si la respuesta fuera negativa, se tendrá por desechada, pero si fuera afirmativa, el artículo de referencia se reservará para su votación nominal en conjunto, con la modificación o la adición aceptada, al término de la discusión en lo particular de los artículos reservados.
7. Cuando hubiere duda fundada, a juicio de la Presidencia, se procederá a votación nominal.
8. Agotada la discusión en lo particular, el presidente dará lectura a la lista de los artículos reservados que se votarán en conjunto en los términos del dictamen y se recogerá la votación nominal correspondiente; a continuación dará lectura a la lista de los que se votarán en conjunto con la modificación o la adición aceptada, y la Secretaría recogerá la votación nominal respectiva. No habrá discusión alguna dado que la misma ya se produjo.

**QUINTO.-** Lo no previsto por el Presente Acuerdo será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones de Comunicaciones y de Radio y Televisión.



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

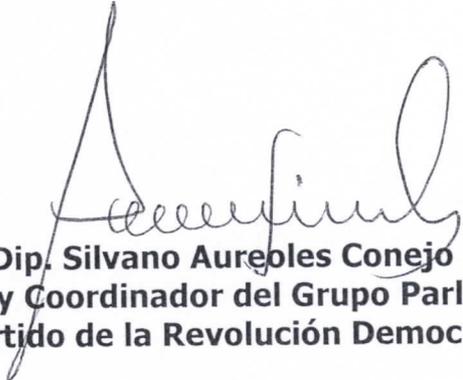
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su suscripción por la Junta de Coordinación Política.

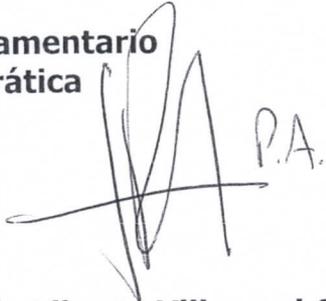
**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria y comunicarse al Presidente y Secretarios que conformen las Juntas Directivas de la Comisiones de Comunicaciones y de Radio y Televisión quienes lo harán del conocimiento del resto de sus integrantes.

**TERCERO.-** La Presidencia de las Comisiones de Comunicaciones y de Radio y Televisión serán responsable de aplicar e instrumentar el presente Acuerdo.

**Dado en el Sala de Juntas de la Junta de Coordinación Política a los 2 días del mes de julio de 2014.**

  
**Dip. Silvano Aureoles Conejo**  
Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

  
**Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

  
**Dip. Luis Alberto Villarreal García**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

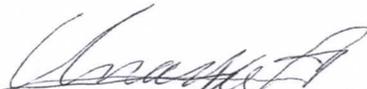


## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

  
**PD. Dip. Arturo Escobar y Vega**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario**  
**del Partido Verde Ecologista de México**

**Dip. Ricardo Monreal Ávila**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario**  
**Movimiento Ciudadano**

  
**Dip. Alberto Anaya Gutiérrez**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario**  
**del Partido del Trabajo**

  
**Dip. María Sanjuana Cerda Franco**  
**Coordinadora del Grupo Parlamentario**  
**Nueva Alianza**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, José González Morfín; vicepresidentes, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>